



RECIBIDO

28SEP21 4:11:06

0001126

Guatemala, 22 de septiembre de 2021

REF. CCML-PAII/rjhg-578-2021

**Respetable Señor Presidente del Consejo de la Carrera Judicial del Organismo Judicial**

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de la Mujer, realizó un monitoreo al mecanismo de búsqueda de mujeres desaparecidas en las instituciones de la Fiscalía de la Mujer del MP de Mixco, Fiscalía de la Mujer del MP de Villa Nueva, Centro de Llamadas 1572 del MP de Gerona, Secretaría de la Mujer del MP, Coordinación del Mecanismo de Alerta Isabel Claudina del MP, Unidad de Género de la PNC, SVET, INACIF y Sección de Búsqueda Inmediata a Personas Mayores y Alerta Isabel Claudina de la PNC. En virtud de lo anterior, le comparto la recomendación contenida en el informe de la citada defensoría, para tenerse en consideración en las acciones que estime oportunas.

- Promover el fortalecimiento en la capacitación y sensibilización de las juezas y los jueces del Organismo Judicial sobre la importancia de la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas Decreto número 09-2016, para atender de forma oportuna las solicitudes que el Ministerio Público les realice con relación a las actuaciones sobre casos de mujeres reportadas desaparecidas, en cumplimiento con la obligación de la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia en contra de mujer como lo establece el artículo 7 inciso b) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y en concordancia el numeral 6, de la Recomendación General No. 2 del Comité de Expertas de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer MESECVI y en la Recomendación general número 33, inciso b, del Comité de la CEDAW.

Es importante mencionar que esta recomendación se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sea tomada en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de la Mujer:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/informes/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

**Claudia Caterina Maselli Loiza**

Procuradora Adjunta II

Procurador de los Derechos Humanos

**Licenciado**  
**Rolando Amado Barrera Florián**  
**Presidente del Consejo de la Carrera Judicial del Organismo Judicial**  
**Su despacho**

12 avenida 12-54 zona 1 • Teléfono: 2424-1717 • Guatemala, C.A.  
[www.pdh.org.gt/](http://www.pdh.org.gt/) [pdh@pdh.org.gt](mailto:pdh@pdh.org.gt)